

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|--|---|--------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: | SECRETARIA DE SALUD |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: | SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo | ELOINA GOENAGA JIMENEZ |
| 2. N° de proceso en el plan de compras: | 80101700 | |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión) | 220028 - 2022002080035 | |
| 4. Clasificación Central de Productos (CPC)-DANE | 91122 | |
| 5. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p><u>Justificación de la necesidad</u></p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Que por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</p> <p>Que de la misma forma el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Que, dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, por medio de la cual se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias.</p> <p>Que, con relación a lo antes expuesto, se precisa la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con el recurso humano que complementa el acompañamiento a la Subsecretaría de Salud Pública, con el fin de alcanzar los objetivos que se encuentran enmarcados</p> | |



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

La Salud Pública es "La ciencia y el arte de prevenir las enfermedades, prolongar la vida y la promoción de la salud a través de los esfuerzos organizados y decisiones con conocimiento de la sociedad, las organizaciones, públicas y privadas, comunidades e individuos" (1920, CEA Winslow).

Es así como el concepto de salud pasa de un enfoque de enfermedad a uno más amplio de determinantes de salud y los cambios en las condiciones de salud y enfermedad a través del tiempo, lo que ha llevado a ampliar la aplicación de la vigilancia a las enfermedades, no transmisibles, crónicas, factores de riesgo y de condiciones de salud positivas, tales como nutrición, crecimiento y desarrollo, lactancia materna, salud ocupacional y otros.

De este modo, la vigilancia resulta esencial y necesaria para las actividades de prevención y control de enfermedades que permite obtener una apropiada evaluación del impacto de planes, programas y servicios de salud. El enfoque de la vigilancia requiere equilibrio entre las necesidades de información y las limitaciones para la recolección de datos. El carácter pragmático y dinámico de la vigilancia depende de la cooperación continua del personal de salud en los diferentes niveles de los servicios de salud, por lo cual, la Secretaría de Salud del Atlántico tiene en su estructura organizacional la Subsecretaría de Salud Pública, dependencia que trabaja previniendo los factores de riesgo en la población, promoviendo los procesos que permitan desarrollar la inspección, la vigilancia y el control de los siguientes componentes:

- Hábitos saludables y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles
- Salud bucal, visual y auditiva
- Atención Primaria en Salud
- Primera Infancia
- Salud mental
- Salud sexual y reproductiva
- Salud ambiental
- Guías de atención integral en salud
- Epidemiología y demografía

En el desarrollo de los procesos que se llevan adelantando en materia epidemiológica, queda en evidencia la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo de personas que complementen, acompañen y apoyen en todas aquellas actividades que se ejecutan en el departamento del Atlántico para el fortalecimiento del programa de vigilancia epidemiológica; con el fin de lograr y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos por medio de la Subsecretaría de Salud Pública, los cuales se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental y la Subsecretaría de Salud Pública, no poseen el personal de planta suficiente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Debido a lo anterior, y en cumplimiento de las Competencias que fueron otorgadas a los Departamentos de Salud dentro de la ley 715 de 2001, se encuentran, entre otras, las que se citan a continuación:

“43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.”

Que para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, el Departamento requiere personal

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

profesional y de carácter asistencial y técnico.

Que en el presente caso el contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar y asistir las acciones, actividades y procesos que se llevan a cabo en el área de vigilancia en salud pública, en los 22 municipios del Departamento.

Que la financiación de dicho contrato se realizará contra el proyecto de inversión denominada "Desarrollo de la gestión de la salud pública para fortalecer la promoción y gestión del riesgo en salud de los atlanticenses, con el abordaje de los determinantes sociales, mediante la articulación sectorial, transectorial y comunitaria. Atlántico " Código BPIN.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."***

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

Que la celebración de contactos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; -se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.”.

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los términos y por el plazo solicitado.

En lo transcurrido del año 2022, el equipo de Profesionales de la Salud contratados para la gestión de apoyar en las asesorías y asistencias técnicas a las Secretarías de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud y las Empresas Sociales del Estado, ha logrado realizar 796 visitas orientando a los equipos de referentes encargados de la vigilancia en salud pública de los municipios en el Departamento. Logrando con ello el 99.3% de la notificación de eventos de interés en salud pública a través del SIVIGILA escritorio y el SIVIGILA web. Se desarrollaron 71 capacitaciones sobre los protocolos de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | <p>vigilancia del Instituto Nacional de Salud en los grupos de eventos, tales como: Enfermedades transmitidas por vectores, Infecciones respiratorias agudas, Zoonosis, Infecciones de transmisión sexual, Enfermedades prevenidas por vacunas, Infecciones asociadas a la atención en salud, Enfermedades crónicas no transmisibles, Maternidad segura, Lesiones de causa externa, Nutrición, Lineamientos de vigilancia comunitaria, Socialización de Operación nueva plataforma RUAF-ND versión 2, La SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA realizo 15 Jornada de fortalecimiento del abordaje en vigilancia en salud pública para casos sospechosos de Ébola y Marburgo, Socialización enfoque comunitario y Capacitación sobre la creación y funcionamiento de Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitario – COVECOM, entre otras. Estas capacitaciones se dirigieron al talento humano de las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS, ESES Hospitales y Secretarías de Salud de los 22 municipios del Departamento del Atlántico. Desarrollo de capacidades para la integración del equipo de respuesta inmediata ante la presencia de brotes y casos en el ámbito departamental y municipal El Equipo de Respuesta Inmediata – ERI del Departamento del Atlántico, está integrado por el talento humano adscrito a vigilancia en salud pública, en el desarrollo del año 2022, se realizaron intervenciones ante la presencia de brotes y casos de eventos de interés en salud pública en los 22 municipios del Departamento. Hemos logrado realizar 846 investigaciones de campo - IEC en el ámbito departamental y municipal, de los casos de enfermedades transmitidas por alimentos, dengue, parálisis flácidas, varicela, COVID-19, eventos adversos a vacunación, entre otros.</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------|----------|-------------------------------|
| <p>6. Objeto contractual (descripción general):</p> | <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y ASISTIR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.</p> | | | | | | |
| <p>7. Clasificación UNSPSC:</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | | | | | |
| 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL | | | | | |
| <p>8. Especificaciones para la vinculación de contratista:</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="462 1241 998 1350"> <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p> </td> <td data-bbox="998 1241 1570 1350"> <p>Acreditar título de técnico en vigilancia, con experiencia mínima de 3 meses</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1350 998 1444"> <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> </td> <td data-bbox="998 1350 1570 1444"> <p>N/A</p> </td> </tr> </table> | <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p> | <p>Acreditar título de técnico en vigilancia, con experiencia mínima de 3 meses</p> | <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> | <p>N/A</p> | | |
| <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p> | <p>Acreditar título de técnico en vigilancia, con experiencia mínima de 3 meses</p> | | | | | | |
| <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> | <p>N/A</p> | | | | | | |
| <p>9. Obligaciones del Contratante:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | | | | | | |
| <p>10. Obligaciones generales del Contratista:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|---|--|---|
| | <p>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</p> <p>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</p> <p>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</p> | |
| <p>11. Obligaciones específicas del Contratista:</p> | <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</p> | <p>"1. Realizar la búsqueda activa comunitaria a través de visitas casa a casa o en puntos fijos de los casos sospechosos de los diferentes eventos de interés en salud pública en los 22 municipios del departamento del Atlántico.</p> <p>2. Realizar la búsqueda activa institucional y empresarial de casos sospechosos y/o probables de eventos de interés en salud pública</p> <p>3. Apoyar el diligenciamiento de las fichas epidemiológicas de casos sospechosos de los eventos de interés en salud pública durante las jornadas de búsqueda activa comunitaria e institucional.</p> <p>4. Promover las medidas preventivas de los eventos de interés en salud pública entre la población beneficiaria de las jornadas de búsqueda activa comunitaria, institucional y empresarial.</p> <p>5. Asistir a las reuniones y capacitaciones que desde la coordinación general se definan.</p> <p>6. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato en relación con su objeto contractual.</p> |
| <p>12. Plazo de Ejecución:</p> | <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</p> | <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> <p style="text-align: center;">N/A</p> <p>El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2023 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</p> |



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|--|--|------------|
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A |
| 13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios): | Barranquilla, Atlántico | |
| 14. Modalidad de Selección: | <p>Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”</i>.</p> | |
| 15. Capacidad Jurídica: | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. | |



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES



| | | | | | | | | |
|--|--|--|---------|-----------|--------|---------------|--------|------------|
| 16. Valor Estimado del contrato: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | El valor estimado de la contratación es por un CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MILLONES MIL PESOS M/L (\$ 5.079.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior. | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A | | | | | | |
| 17. Forma de Pago: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | Mediante un primer al mes de ejecución del contrato pago por el valor de Dos millones setecientos setenta mil pesos (\$ 2.770.000) y un saldo restante al finalizar la ejecución del contrato por el valor de dos millones trescientos nueve mil pesos M/L (\$2. 309.000). Previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales) | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A | | | | | | |
| 18. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal: | <table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td align="center">202302878</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td align="center">\$140.000.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td align="center">11/09/2023</td> </tr> </table> | | NUMERO: | 202302878 | VALOR: | \$140.000.000 | FECHA: | 11/09/2023 |
| NUMERO: | 202302878 | | | | | | | |
| VALOR: | \$140.000.000 | | | | | | | |
| FECHA: | 11/09/2023 | | | | | | | |
| 19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato): | Nombre del funcionario: | ELOINA GOENAGA JIMENEZ | | | | | | |
| | Identificación del funcionario: | 32.609.770 | | | | | | |



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Cargo del Funcionario: | SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045 adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo |
| | Dependencia: | SUBSECRETARIA DE SALUD |
| 20. Análisis del Riesgo: | VER ANEXO | |
| 21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo) | N/A | |

FIRMAS Y APROBACIONES

| | | |
|---|----------------|---|
| Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad) | NOMBRE: | ELOINA GOENAGA JIMENEZ |
| | CARGO: | SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA |
| | FECHA: | NOVIEMBRE DEL 2023 |
| | FIRMA: |  |
| Firma responsable (secretario de despacho) | NOMBRE: | ALMA SOLANO SANCHEZ |
| | CARGO: | SECRETARIA DE SALUD |
| | FECHA: | NOVIEMBRE DEL 2023 |
| | FIRMA: |  |

